

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARDONDIEGO

##### *Anuncio*

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento, de agua y de la del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la supresión de la tasa por mantenimiento de caminos y de la derogación de su ordenanza fiscal reguladora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica los acuerdos adoptados y el texto de las ordenanzas fiscales modificadas:

Primero.- Se suprime la tasa por mantenimiento de caminos y se deroga su ordenanza fiscal.

Segundo.- Se modifica las siguientes ordenanzas fiscales:

a) El artículo 2º, número 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles pasa a tener este contenido:

*Artículo 2º.- Tipo de gravamen:*

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,93%.

b) El artículo 6º, número 2 de la ordenanza fiscal reguladora la tasa de abastecimiento de agua pasa a tener la siguiente redacción:

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- Mínimo: Hasta 38 m<sup>3</sup> cada cuatro meses, por un importe de 14.00 euros.
- Exceso: 0,50 euros el m<sup>3</sup> consumido.

Los acuerdos de modificación de las ordenanzas citadas y de la supresión de la Tasa y derogación de la correspondiente ordenanza fiscal fueron adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de abril de 2016 y definitivamente al finalizar el plazo de su exposición al público sin haberse producido reclamaciones, y entrará en vigor y será de aplicación, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las citadas ordenanzas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zamora, en el plazo de dos meses (artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Villardondiego, 14 de diciembre de 2016.-El Alcalde.

R-201603560